



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta

**Número de Informe: 7/2013
05 de Junio de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

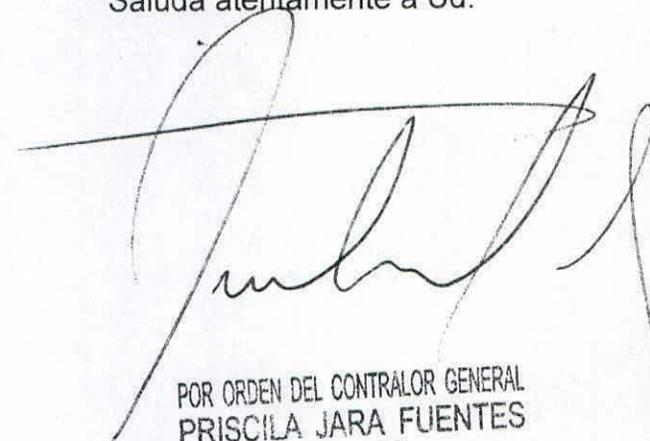
REF N° 171.944/14
DMSAI N° 425/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 05 JUN 14 *039909

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 171.944/14
DMSAI N° 425/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 05 JUN 14 *039911

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RYE
ANTECED



9/6/2014

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 171.944/14
DMSAI N° 425/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 05 JUN 14 * 039910

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



R/E
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 171.944/14
DMSAI N° 425/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 05 JUN 14 *039912

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

Cristina Cerón
9/06/14



AL SEÑOR
GERENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 171.944/14
DMSAI N° 425/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 05 JUN 14 *039913

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 171.944/14
DMSAI N° 425/14

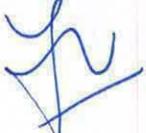
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 05 JUN 14 *039914

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

Isabel Villor
09-06-2014


RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 171.944/14
DMSAI N° 425/14



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 05 JUN 14 *039915

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 425/14
REF : 171.944/14

INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 7, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES Y RECREACIÓN DE
RECOLETA.

SANTIAGO, 05 JUN. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 7, de 2013, sobre auditoría de transacciones en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta (en adelante, simplemente la corporación), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Félix Sánchez Pérez.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 7 de 2013 y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante ordinario N° 100/04-2014, de 4 de marzo de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se Subsanan

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1. Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Recoleta.	Se observó que, durante el periodo auditado, la Municipalidad de Recoleta transfirió a la corporación un total de \$ 322.968.661.-, en circunstancias que mediante los decretos exentos N°s 4.770 y 3.684, de 2011 y 2012, respectivamente, se aprobaron subvenciones por un total de \$340.264.000.- generándose una diferencia de \$17.295.339.-.	En su respuesta, la corporación adjunta el oficio N° 5, de 3 de marzo de 2014, del director gerente de esa entidad, mediante el cual renuncia al saldo no traspasado correspondiente a la subvención municipal analizada.	El antecedente entregado en la respuesta, permite acreditar la renuncia formal por parte de la corporación, a la entrega del aporte municipal en cuestión.	En virtud de la documentación presentada, corresponde dar por subsanada esta observación.
Capítulo II, numeral 1.4. Ingresos propios de la corporación.	Se observó la existencia de una discrepancia ascendente a \$ 23.954.933, entre el saldo registrado en el balance de comprobación y saldos (\$ 135.466.320.-) y el consignado en el libro mayor de la cuenta servicio de arriendos de canchas, servicio de piscina y otros ingresos (\$ 111.511.387.-).	La entidad remite oficio s/n°, de 4 de marzo de 2014, a través del cual el jefe de finanzas de la corporación señala que, actualmente, los registros en cuestión presentan igual información, no existiendo diferencias.	Requeridos mayores antecedentes, el jefe de finanzas de la corporación puso a disposición el balance general al 31 de diciembre de 2012, así como los libros mayores del mismo periodo, correspondientes a las cuentas inicialmente observadas. En ese orden de consideraciones, y conforme al análisis de la referida documentación, se desprende que ambos registros presentan –en las cuentas analizadas– un saldo idéntico, por un total de \$111.511.387.-.	Considerando que las discrepancias observadas entre los saldos de ambos registros, fueron regularizadas, la observación se entiende subsanada.
Capítulo II, numeral 3.1. Subvención municipal.	Se representó que las rendiciones presentadas por la corporación, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012, por \$ 26.000.000.- y \$26.500.000.-, respectivamente, no habían sido aprobadas por la Municipalidad de Recoleta, a la fecha de la auditoría.	El Alcalde remite copia de los memorandos N°s 458 y 777, ambos de 2013, de la dirección de control municipal, en los cuales consta la aprobación de las rendiciones en cuestión, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012, por un total de \$ 52.500.000.-.	De acuerdo a la revisión de la documentación sustentatoria adjuntada por la entidad, es posible constatar que la dirección de control de la Municipalidad de Recoleta visó las rendiciones inicialmente observadas.	Acorde a lo expuesto en el análisis de la respuesta, es posible dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Capítulo III, Otras observaciones, numeral 2.3. Comodato Estadio Chacabuco.</p>	<p>El Consejo Local de Deportes y Recreación poseía un permiso de uso precario por el inmueble denominado Estadio Recoleta, que incluía un salón y dos dependencias. No obstante se verificó que, además, utilizaba una sala multiuso y un gimnasio, de propiedad municipal, que se encontraban cedidas en comodato a la corporación.</p>	<p>El Alcalde remite copia del ordinario N° 1, de 2014, mediante el cual el director gerente de la corporación informó al administrador municipal de Recoleta, que el Consejo Local de Deportes hizo abandono de las dependencias que utilizaba en el Estadio Recoleta.</p>	<p>Requeridos mayores antecedentes, el gerente director de la corporación informó, mediante el ordinario N° 7, de 2014, que las dependencias en cuestión –esto es, un edificio de un piso con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados; un salón multiuso, donde se efectuaban clases de zumba; y, una sala pequeña, habilitada como gimnasio de pesas– están siendo utilizadas actualmente como oficinas, por la corporación.</p>	<p>De acuerdo a los antecedentes aportados por la corporación, corresponde entender subsanada esta observación.</p>
<p>Capítulo III, numeral 2.5. Otros recintos deportivos.</p>	<p>Se observó que el empleado de la corporación a cargo de la administración de recintos deportivos de propiedad municipal o estatal, no contaba con la respectiva póliza de fianza, infringiendo de esta forma, lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336.</p>	<p>En su respuesta, el Alcalde adjunta la propuesta de fianza del señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], director gerente de la corporación y responsable de la administración de los recintos en cuestión.</p>	<p>Al respecto, cabe señalar que de conformidad con la información dispuesta en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría General (SIAPER), se constató que mediante el ordinario N° 4, de 2014, la corporación remitió a este Órgano de Control los antecedentes para la tramitación y aprobación de la póliza de fidelidad funcionaria del señor Weibel Avendaño. Asimismo, se verificó que mediante el oficio N° 21.616, de 2014, esta Contraloría General remitió dicha póliza de fianza a la compañía aseguradora correspondiente.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se estima subsanada esta observación.</p>
<p>Capítulo III, numeral 4. Presentación de las cuentas de balance de comprobación y saldos.</p>	<p>Se observó que algunas cuentas de pasivo en el balance de comprobación y saldos presentaban saldo deudor, debiendo ser acreedor, conforme los principios de contabilidad generalmente aceptados.</p>	<p>El Alcalde remite oficio s/n°, de 6 de febrero de 2014, en que el jefe de finanzas de la corporación informa que se están realizando los ajustes contables en las cuentas de pasivo observadas.</p>	<p>Requeridos mayores antecedentes, el jefe de finanzas de la corporación informó, mediante certificado s/n°, de 18 de marzo de 2014, que el hecho de que las cuentas de pasivo –honorarios por pagar, sueldos por pagar y proveedores– figuraran con saldo deudor, se debió a que se contabilizó su pago sin que antes se hubiesen ingresado al sistema las correspondientes obligaciones. Adjunta para estos efectos, la contabilización de la centralización pendiente y el balance general al 31 de diciembre de 2012, en que las mencionadas cuentas figuran saldadas y consta el detalle de los pagos por los montos observados, cuya obligación no había sido contabilizada.</p>	<p>Atendidos los argumentos expuestos, se entiende subsanada esta observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I, Aspectos de control Interno, letra h).	Se verificó que la corporación no efectuaba conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N°35407174, del Banco Crédito e Inversiones.	La corporación remite las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente en cuestión, correspondientes al año 2012, adjuntando para estos efectos un registro de los movimientos mensuales y las correspondientes cartolas bancarias.	Conforme a la revisión efectuada a las aludidas conciliaciones bancarias remitidas por la entidad, se verificó que aunque fueron confeccionadas, ellas no contaban con la visación y/o firma de las jefaturas correspondientes, así como tampoco del trabajador que las confeccionó.	Conforme a lo anterior, corresponde mantener esta observación, toda vez que las conciliaciones bancarias en cuestión no habían sido revisadas y/o autorizadas por las jefaturas correspondientes.	En lo sucesivo, las conciliaciones bancarias deberán ser visadas por los funcionarios responsables de su confección y autorización, como medida de control, materia que será verificada en un futuro proceso de fiscalización.
Capítulo II, numera 1.4.2. Falta de formalidad en los comprobantes de ingreso.	Se observó que los comprobantes de ingreso emitidos por la corporación no contaban con las firmas de las personas que los emiten y autorizan su contabilización.	En su respuesta, el Alcalde adjunta el oficio s/n°, de 6 de febrero de 2014, de la corporación, donde se informa la implementación de un procedimiento computacional que entrega los comprobantes de ingreso y egreso en forma automática. Al respecto, es menester aclarar que dicha situación no se relaciona con la materia sujeta a seguimiento, relativa a las firmas de las personas que emiten y autorizan su contabilización.	Efectuada una visita inspectiva, fue posible verificar que los comprobantes de ingresos emitidos por la corporación aún carecen de las firmas de las personas que las emiten y autorizan su contabilización.	Considerando lo anterior, esta observación se mantiene.	La corporación deberá regularizar el procedimiento de visación y firma de los comprobantes de ingreso, materia que será verificada por esta Contraloría General, en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo II, numeral 2.1.1. Desembolso ajeno a los fines institucionales.	<p>Se representó un desembolso solventado con cargo a la subvención municipal, ascendente a \$ 3.622.155.-, relacionado con la prestación de servicios del señor [REDACTED], como conductor en el Consejo Local de Deportes y Recreación de Recoleta. Al respecto, y teniendo en consideración que dicho desembolso no se ajustó al cumplimiento de los objetivos estatutarios de la corporación, esta Contraloría General determinó que la Municipalidad de Recoleta debía exigir la restitución de esos fondos.</p>	<p>El Alcalde remite copia del memorándum N° 34 de 2014, a través del cual el administrador municipal solicitó a la dirección de asesoría jurídica, analizar los gastos ajenos a los fines estatutarios con cargo a la subvención municipal, con el objeto de, si correspondiese, efectuar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a conseguir la restitución de tales recursos.</p>	<p>Requeridos mayores antecedentes, el director (s) de asesoría jurídica de la Municipalidad de Recoleta, informó, mediante el oficio N° 1.400/36, de 21 de marzo de 2014, que la entidad edilicia iniciaría las acciones legales correspondientes. No obstante, no acreditó haber requerido formalmente el reintegro a la corporación, ni haber iniciado al respecto, acciones judiciales y/o extrajudiciales.</p>	<p>Considerando que la corporación no ha realizado la restitución de los fondos representados, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Corresponde reiterar que a la Municipalidad de Recoleta le asiste el deber de exigir la restitución de los fondos en cuestión, respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 30 días hábiles Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la entidad edilicia instruya un procedimiento disciplinario destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas, por no haber exigido la restitución comentada, según lo instruido por esta Contraloría General en su informe final N° 7, de 2013, remitiendo el decreto alcaldicio que lo ordene en un plazo de 15 días hábiles.</p>
Capítulo II, numeral 2.1.3. Doble pago de comisiones.	<p>Se representó un desembolso solventado con cargo a la subvención municipal, ascendente a \$ 4.584.062.-, relacionado con el pago de comisiones por concepto de venta de espacios deportivos, al señor [REDACTED]. Al respecto, y teniendo en consideración la existencia de pagos dobles de comisiones por el concepto señalado, esta Contraloría General determinó que la Municipalidad de Recoleta debía exigir la restitución de esos fondos.</p>	<p>El Alcalde reitera que mediante el memorándum N° 34 de 2014, el administrador municipal solicitó a la dirección de asesoría jurídica, analizar los gastos ajenos a los fines estatutarios con cargo a la subvención municipal, con el objeto de, si correspondiese, efectuar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a conseguir la restitución de tales recursos.</p>	<p>Consultado en particular sobre este asunto, el director (s) de asesoría jurídica no aportó antecedentes que dieran cuenta de eventuales requerimientos de reintegros a la corporación u otras medidas adoptas al efecto.</p>	<p>Teniendo presente que la corporación no ha realizado la restitución de los fondos representados, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Corresponde reiterar que a la Municipalidad de Recoleta le asiste el deber de exigir la restitución de los fondos en cuestión, respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 30 días hábiles Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la entidad edilicia instruya un procedimiento disciplinario destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas por no haber exigido la restitución comentada, según lo instruido por esta Contraloría General en su informe final N° 7, de 2013, remitiendo el decreto alcaldicio que lo ordene en un plazo de 15 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo II, numeral 2.1.4. Falta de formalidad en los egresos.	Se observó que los comprobantes de egresos no contaban con las firmas de las personas que los emiten y autorizan su contabilización.	En su respuesta, el Alcalde adjunta el oficio s/n°, de 6 de febrero de 2014, de la corporación, donde se informa la implementación de un procedimiento computacional que entrega los comprobantes de egreso en forma automática. Al respecto, es menester aclarar que dicha situación no se relaciona con la materia sujeta a seguimiento, relativa a las firmas de las personas que emiten y autorizan su contabilización.	Efectuada una visita inspectiva, fue posible verificar que los comprobantes de ingresos emitidos por la corporación aún carecen de las firmas de las personas que las emiten y autorizan su contabilización.	Considerando lo anterior, esta observación se mantiene.	La corporación deberá regularizar el procedimiento de visación y firma de los comprobantes de egresos, materia que será verificada por esta Contraloría General, en futuras auditorías.
Capítulo II, numeral 2.1.5., letra c). Pago de aguinaldos.	Se representaron desembolsos solventados con cargo a la subvención municipal, ascendentes a \$ 864.000.-, relacionados con el pago de aguinaldos a contratados a honorarios. Al respecto, y teniendo en consideración que dichos desembolsos no se encontraban acordados en los respectivos contratos, esta Contraloría General determinó que la Municipalidad de Recoleta debía exigir la restitución de esos fondos.	El Alcalde reitera que mediante el memorándum N° 34 de 2014, el administrador municipal solicitó a la dirección de asesoría jurídica, analizar los gastos ajenos a los fines estatutarios con cargo a la subvención municipal, con el objeto de, si correspondiese, efectuar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a conseguir la restitución de tales recursos.	Consultado en particular sobre este asunto, el director (s) de asesoría jurídica no aportó antecedentes que dieran cuenta de eventuales requerimientos de reintegros a la corporación u otras medidas adoptas al efecto.	Teniendo presente que la corporación no ha realizado la restitución de los fondos representados, corresponde mantener esta observación.	Corresponde reiterar que a la Municipalidad de Recoleta le asiste el deber de exigir la restitución de los fondos en cuestión, respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 30 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la entidad edilicia instruya un procedimiento disciplinario destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas por no haber exigido la restitución comentada, según lo instruido por esta Contraloría General en su informe final N° 7, de 2013, remitiendo el decreto alcaldicio que lo ordene en un plazo de 15 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 2.1. Inconsistencias en avalúo fiscal de propiedades en comodato entre la municipalidad y la corporación.	En relación con dos inmuebles municipales entregados en comodato a la corporación (Estadio de Recoleta Leonel Sánchez Lineros y Multicanchas Recoleta con Américo Vespucio), se detectaron inconsistencias entre los roles de avalúo informados por la Municipalidad de Recoleta y lo registrado por el Servicio de Impuestos Internos.	El Alcalde remite copia del memorándum N° 33, de 2014, a través del cual el administrador municipal solicitó al director de asesoría jurídica tramitar ante el Servicio de Impuestos Internos, la rectificación de las inconsistencias observadas en los roles de avalúo fiscal de los inmuebles observados.	Requeridos mayores antecedentes, el director (s) de asesoría jurídica informó, mediante el oficio N° 1.400/36, de 2014, que en cuanto al inmueble denominado Estadio Recoleta, la dirección que aparece en el título de dominio y certificado de avalúo fiscal no es la actual, habida cuenta que la inscripción de dominio corresponde al año 1994, luego de lo cual las numeraciones de algunas propiedades de la comuna experimentaron modificaciones. En este contexto, agregó que se solicitará en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la inscripción de la respectiva nota rectificatoria. En cuanto a la propiedad en que se emplazan las multicanchas observadas, el director (s) de asesoría jurídica informó que la situación que se encuentra en trámite de subsanación ante el Servicio de Impuestos Internos, para lo que adjunta certificado del mismo, que da cuenta del trámite antes señalado.	Teniendo en consideración que las situaciones representadas no habían sido regularizadas al momento de la realización del presente seguimiento, corresponde mantener esta observación.	La Municipalidad de Recoleta deberá tramitar ante el Servicio de Impuestos Internos la rectificación de los roles de avalúo fiscal de los dos inmuebles en cuestión. Lo anterior, será materia de futuras auditorías que esta Contraloría General realice en la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo III, numeral 2.2. Permiso de uso de inmueble al interior del Estadio Recoleta.</p>	<p>Se observó que una oficina cedida en comodato por la Municipalidad de Recoleta a la corporación –ubicada en dependencias del estadio municipal– estaba siendo ocupada por terceros (“Radio Bellavista”, “Club de rayuela Labranzas” y “Scout Emmanuel”), sin que existiese autorización expresa y escrita del municipio que lo permitiese, conforme lo previsto en la cláusula octava del convenio de comodato suscrito entre las partes.</p>	<p>El Alcalde remite copia del ordinario N° 2, de 2014, a través del cual el director gerente de la corporación se limita a solicitar al administrador municipal la entrega formal en comodato, de todas las instalaciones al interior del recinto Estadio Recoleta.</p>	<p>Al respecto, resulta preciso aclarar que la observación en comentario dice relación con la existencia de terceros que se encontraban haciendo uso de una oficina municipal entregada en comodato a la corporación. Ahora bien, requeridos mayores antecedentes, el director gerente de la corporación informó, mediante el ordinario N° 7, de 2014, que la corporación no había recibido respuesta por parte del municipio. De todas formas, agregó que la dependencia en cuestión no estaba siendo utilizada por el “Club de rayuela Labranzas” ni por el grupo “Scout Emmanuel”. No obstante lo anterior, mediante verificaciones efectuadas en terreno, se constató que la oficina en comentario continúa siendo utilizada por “Radio Bellavista”, sin contar con las autorizaciones respectivas.</p>	<p>De acuerdo con las validaciones efectuadas, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Corresponde que la corporación asegure el estricto cumplimiento del contrato de comodatos suscrito con la Municipalidad de Recoleta, en el sentido de no permitir el uso de la oficina en comentario, por parte de otras instituciones, salvo que exista autorización expresa y por escrito del municipio. Dicha materia, será verificada por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo III, numeral 2.4. Estadio Chacabuco, convenio de encargo de gestión entre el instituto Nacional de Deportes (IND) y la Municipalidad de Recoleta.</p>	<p>Se observó que el Estadio Chacabuco, ubicado en Avenida El Guanaco N° 4.097, fue administrado durante el año 2012, por el Consejo Local de Deportes y Recreación de Recoleta, en circunstancias que en relación con dicho inmueble, se firmó un convenio de encargo de gestión entre el IND y la Municipalidad de Recoleta, que en su cláusula undécima dispuso la prohibición de ceder a un tercero, a cualquier título, los derechos que respecto del recinto se le confirieron al administrador (en este caso, la municipalidad).</p>	<p>El Alcalde remite copia del ordinario N° 3, de 2014, a través del cual el director gerente de la corporación solicitó al Director Regional del IND, la entrega en comodato del Estadio Chacabuco.</p>	<p>De la revisión efectuada al mencionado oficio N° 3 de 2014, se desprende que la corporación efectuó el requerimiento al IND para que los recintos ya mencionados le sean cedidos en comodato. Ahora bien, requeridos mayores antecedentes, el director de la corporación informó, mediante el certificado s/n°, de 17 de abril de 2014, que el aludido Estadio Chacabuco está siendo administrador por la institución que dirige.</p>	<p>Considerando que a la fecha del presente seguimiento, la corporación aún no poseía la calidad de administradora del citado recinto deportivo –circunstancia que debe autorizar formalmente el IND– corresponde mantener esta observación.</p>	<p>La corporación deberá regularizar ante el IND, su rol de administrador del Estadio Chacabuco, respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo III, numeral 2.5. Otros recintos deportivos.	Se observó la existencia de recintos deportivos de propiedad del IND (Gimnasio y Estadio Quinta Bella), sobre los cuales no se encontraron los convenios entre el IND y la Municipalidad de Recoleta, como tampoco entre esta y la corporación.	El Alcalde remite copia del ordinario N° 3, de 2014, a través del cual el director gerente de la corporación solicitó al Director Regional del IND, la entrega en comodato de los recintos en cuestión.	Solicitados mayores antecedentes, el director gerente de la corporación, mediante el ordinario N° 7, de 18 de marzo de 2014, informó que a dicha fecha, el IND no había dado respuesta al requerimiento formulado.	Considerando que a la fecha del presente seguimiento, la corporación aún no poseía la calidad de administradora de los citados recintos deportivos –circunstancia que debe autorizar formalmente el IND– corresponde mantener esta observación	La corporación deberá regularizar ante el IND, su rol de administrador de los recintos deportivos en cuestión, respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Finalmente, para las observaciones en cuyo caso se solicita a la entidad instruir un procedimiento disciplinario, la Municipalidad de Recoleta deberá remitir a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, copia del decreto que formalice su inicio.

Transcríbase al Alcalde, al concejo municipal, a la dirección de control de la Municipalidad de Recoleta, al Director Gerente de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, al Instituto Nacional de Deportes, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades; y, a la Unidad de Sumarios dependiente de Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



www.contraloria.cl